

DECRETO SUPREMO N° 08110

RENE BARRIENTOS ORTUÑO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. No. 08060 de 4 de agosto de 1967, se ha dispuesto la creación del Ministerio de Cultura, Informaciones y Turismo, en base de la Dirección General de Cultura, Dirección General de Prensa, Informaciones, Radio y Televisión y Dirección General de Turismo.

Que los saldos presupuestos de las reparticiones integradas al Ministerio de Cultura son insuficientes para sufragar en su integridad las necesidades del nuevo Ministerio.

Que en tal virtud es indispensable dotar al Ministerio de Cultura de los fondos que requiere para su adecuado desenvolvimiento hasta el 31 de diciembre de 1967, debiendo a tal efecto sancionarse el correspondiente presupuesto adicional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Cultura, Informaciones y Turismo por un total de TRESCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 300.000.-) en sus capítulos de Ingresos y Egresos.

INGRESOS

Ingresos en gestión (Renta) \$b. 300.000.-

EGRESOS

Sector 11.- Gobierno, Administración y
Defensa.

Organismo: Ministerio de Cultura, Informaciones y Turismo.

•

Base Legal: El Ministerio de Cultura, Informaciones y Turismo fue creado mediante Decreto Supremo No. 08060 de 4 de agosto de 1967.

•

Funciones principales: El Ministerio de Cultura, Informaciones y Turismo es organismo del Poder Ejecutivo encargado de fomentar el Desarrollo de las ciencias, letras y artes en servicio de la cultura nacional; dirigir las actividades de información oficial del Gobierno y ejecutar la política del Estado en materia de Turismo.

•

Comentarios sobre el Presupuesto: Para el período de iniciación el Ministerio de Cultura, Informaciones y Turismo requiere la suma de \$b. 300.000.-

•

Recursos Humanos: 14 funcionarios.

•

Financiamiento: Tesoro Nacional \$b. 300.000.-

•

Resumen del Presupuesto por Objeto del Gasto.

Código	Descripción	Presupuesto 1967
	Servicios Personales	189.039.-
111-01-01	Haberes Básicos	16.221.-
111-01-02	Categorías y/o bono de antigüedad	1.701.-
111-01-05	Bono funcional	140.069.-
111-01-12	Bono de \$b. 80.-	4.320.-
111-01-69	Asignación de Alquileres	10.000.-

111-01-72	Gastos de Representación	15.000.-
111-01-84	Aguinaldo	1.728.-
	Servicios No Personales	14.800.-
113-02-02	Servicios Públicos	3.800.-
113-02-03	Servicios Publi c i t a- rios y/o de Imprenta	5.000.-
113-02-08	Reparación de Maquinaria, Equipo y Vehículos	1.000.-
113-02-13	Viáticos, Gastos de Viajes y Pasajes	5.000.-
	Materiales y suministros	13.800.-
113-03-01	Alimentos y Productos Agropecuarios	800.-
113-03-05	Productos de papel, cartón e impresos	5.000.-
113-03-07	Productos Químicos y Conexos	4.000.-
113-03-03	Artículos Auxiliares	4.000.-
	Maquinaria y Equipo	35.000.-
211-05-03	Equipo de Oficina	10.000.-
211-05-05	Equipo de Transporte y Tracción y Elevación	25.000.-
	Asignaciones Globales	45.261.-
130-09-01	Fondos para Operación	20.261.-
130-09-03	O t r a s Asignaciones Globales	25.000.-
	Aportaciones	2.100.-
	CNSS.	2.100.-
T o t a l		300.000.-

El señor Ministro de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Antonio Arguedas, Alberto Crespo G., Daniel Salamanca, Rolando Pardo R., Hugo Zárate Barrau, Lucio Paz Rivero, Luis Zurita, Bruno Boehme, Ricardo Anaya , Juan Lechín S., Miguel Bonifaz Ponce, Marcelo Galindo de U.